

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	700
Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Ejecutante	Ana Rita Castrillón Quintero
Ejecutado	Ruby Estela Ochoa Holguín
Radicado	05 679 40 89 001 2020 00069 00
Asunto	Corrige auto

Advierte el despacho de manera oficiosa que en auto de fecha 10 de abril de dos mil veintitrés (2023), se indicó de manera errónea el valor correspondiente al 40% del inmueble a rematar indicando que el depósito para hacer postura del bien objeto de remate responde a la suma de Treinta y Tres Millones Quinientos Un Mil Setecientos Veinte pesos (33.501.720), siendo el valor correcto de postura la suma de **Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos pesos (33.853.200)**.

Motivo por el cual, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto interlocutorio No. 554 del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), el cual quedara de la siguiente forma:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización del remate del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-8328, el día miércoles veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cien pesos (\$59.243.100), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos pesos (33.853.200).

Lo demás dispuesto en dicha providencia permanecerá incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 058 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c106efe167971dd9d31d21223b5f2eb98c671778436d5b2f2133cd8c53f56e**

Documento generado en 04/05/2023 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>